

RESOLUCIÓN No. GPM-PREM-2024-010-RES

**ECON. LEONARDO ORLANDO ARTEAGA
PREFECTO DE MANABÍ**

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República en su preámbulo establece que el pueblo soberano del Ecuador ha decidido construir una nueva forma de convivencia ciudadana, en diversidad y armonía con la naturaleza, para alcanzar el buen vivir, el *sumak kawsay*;

Que, el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: *“El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.”*;

Que, el artículo 83 de la Carta Magna, al establecer los deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y de los ecuatorianos, preceptúa como parte de éstos, el promover el bien común y anteponer el interés general al interés particular, administrar honradamente y con apego irrestricto a la ley el patrimonio público, asumir las funciones públicas como un servicio a la colectividad y rendir cuentas a la sociedad y a la autoridad, conservar el patrimonio cultural y natural del país y cuidar y mantener los bienes públicos, participar en la vida política, cívica y comunitaria del país de manera honesta y transparente. Deberes y responsabilidades que deben observarse también en la relación entre la ciudadanía y el Estado para la administración de las finanzas públicas;

Que, el numeral 2 del artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador determina que, entre las entidades que comprenden el sector público, se encuentran incluidas las que integran el régimen autónomo descentralizado;

Que, el artículo 226 de la Norma Suprema establece que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

Que, el artículo 227 de la norma *ibídem* dispone que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 238 de la Constitución, respecto de los gobiernos autónomos descentralizados, expresa que estos gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad

Que, existe una difícil situación en la caja fiscal, lo que ha generado retrasos en las asignaciones y transferencias por parte del Gobierno Central a favor de los Gobiernos Autónomos Descentralizados;

Que, frente al problema de liquidez que actualmente afecta la gestión del Gobierno Provincial de Manabí, surge de manera imperativa, la necesidad de tomar decisiones orientadas a optimizar el gasto de la institución;

Que, mediante Resolución No. GPM-PREM-2023-286-RES de fecha 27 de diciembre de 2023, el prefecto de Manabí expidió las normas de optimización y austeridad del gasto del Gobierno Provincial de Manabí para el año 2024,

Que, es necesario establecer normas y disposiciones adicionales necesarias en relación con el ahorro y austeridad en el gasto de la administración institucional para una correcta y eficiente ejecución del recurso público; y,

En uso de las atribuciones establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, y demás normas y leyes ecuatorianas;

RESUELVE:

EXPEDIR LA REFORMA A LA RESOLUCIÓN No. GPM-PREM-2023-286-RES, MEDIANTE LA CUAL SE EXPIDIERON LAS NORMAS DE OPTIMIZACIÓN Y AUSTERIDAD DEL GASTO DEL GOBIERNO PROVINCIAL DE MANABÍ PARA EL AÑO 2024

Artículo 1.- Sustitúyase el artículo 6 por el siguiente:

“Artículo 6.- De los servicios ocasionales por contrato. – Para la renovación de los contratos de servicios ocasionales, la Dirección de Talento Humano considerará criterios de austeridad y optimización del gasto, encontrándose facultada, previa autorización de la máxima autoridad, para gestionar la renovación de contratación con tendencia hacia la baja de escalas.

En relación con la terminación de los contratos por servicios ocasionales a los que se refiere este artículo, se precisa que, de conformidad con el artículo 17 de la Ley Orgánica de Solidaridad y corresponsabilidad ciudadana para la reconstrucción y reactivación de las zonas afectadas por el terremoto de 16 de abril de 2016, al encontrarse suspendido el límite previsto en el inciso final del artículo 58 de la Ley Orgánica de Servicio Público, el otorgamiento de estos contratos de ninguna manera ha representado estabilidad laboral en el mismo, ni derecho adquirido para la emisión de un nombramiento permanente, pudiendo darse por terminado en cualquier momento.

Para efectos de los nuevos contratos que se suscriban, los titulares de las Direcciones del Gobierno Provincial de Manabí, deberán justificar, motivar y analizar la aplicación de criterios de austeridad y optimización del gasto, procurando que prevalezca el ahorro.”

Artículo 2.- Sustitúyase el artículo 11, por el siguiente texto:

“Artículo 11.- Racionalización programas institucionales. - Se procederá a la racionalización de aquellos programas y proyectos institucionales que impliquen duplicidad o contraposición con otros similares.

La Dirección de Planificación para el Desarrollo en conjunto con la Dirección Financiera vigilarán por el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente artículo.”

Artículo 3.- En las Disposiciones Generales agréguese las siguientes:

“QUINTA. – La Dirección Financiera con base en las atribuciones y responsabilidades establecidas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos, velará por la correcta distribución de los recursos, considerando la proyección de optimización que para el efecto establezca la Dirección de Talento Humano.”

“SEXTA. – Para efectos de optimización del gasto, la Dirección de Talento Humano deberá realizar la revisión de las partidas que fueron creadas mediante Resolución GPM-PREM-2022-117B-RES de fecha 20 de octubre de 2022, con el fin de verificar aquellas que se encuentren vacantes y proceder a inhabilitarlas en el distributivo de remuneraciones, con la finalidad de que no puedan ser ocupadas.”

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. – El seguimiento, control y la interpretación para la aplicación de la presente Resolución será competencia de la Dirección de Talento Humano del Gobierno Provincial de Manabí.

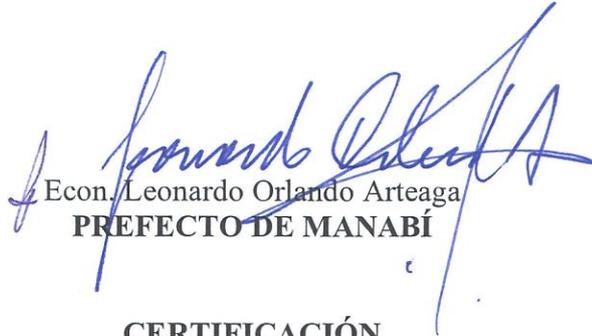
SEGUNDA. – La Dirección de Talento Humano con base en las directrices del Ministerio de Trabajo, procederá a la revisión de la planificación de talento humano aprobado y viabilizará las acciones previstas en el plan de optimización establecido para el efecto.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución, entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el dominio web institucional y en la Gaceta Oficial del Gobierno Provincial de Manabí, conforme lo establece el artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Dado y firmado en el cantón Portoviejo, **09 ENE. 2024**

Ejecútese. -

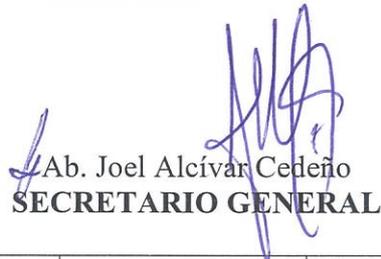

 Econ. Leonardo Orlando Arteaga
PREFECTO DE MANABÍ

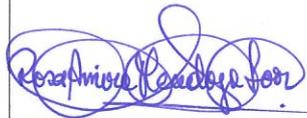
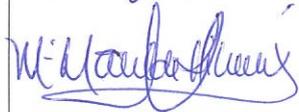
CERTIFICACIÓN

Dictó y firmó la Resolución Administrativa que antecede el Econ. José Leonardo Orlando Arteaga, Prefecto de Manabí, en Portoviejo, **09 ENE. 2024**

Comuníquese. -

Lo certifico. – Portoviejo, **09 ENE. 2024**


 Ab. Joel Alcívar Cedeño
SECRETARIO GENERAL

Elaborado por:	Ab. Rosa Amira Mendoza Loor	Analista de la Subdirección de Políticas y Normas	08 de enero de 2024	
Revisado por:	Ab. Pablo Cedeño Rodríguez	Subdirector de Políticas y Normas	08 de enero de 2024	
Revisado y aprobado por:	Ab. María Matilde Rivera Delgado	Directora de Talento Humano	09 de enero de 2024	
Validado y aprobado por:	Ab. Marvin Giler Sacoto	Procurador Síndico	09 de enero de 2024	